



NOTA SUOC N°: 89/2024  
Concepción, 29 de julio de 2023

Señor  
Director Nacional de Contrataciones Públicas  
**Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ**

Presente

**LA JEFA INTERINA DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, Econ. Rossemarie Lesme E.,** tiene el agrado de dirigirse al Señor Director, en el marco del proceso de la Licitación a MCN ID N°: **442.172 “ADQUISICIÓN DE ADAPTADOR, MEMORIA RAM, CABLES Y OTROS ACCESORIOS INFORMATICOS”**, teniendo en cuenta que al querer solicitar verificación, el sistema arroja una alerta que según captura de pantalla se adjunta:



Que según resolución MITIC N° 275/2024, en su Art. 4°, **Ámbito de aplicación**, cita “taxativamente” las instituciones alcanzadas por las disposiciones en ella establecidas; que son según se visualiza instituciones dependientes del Poder Ejecutivo no mencionándose entre ellas a las instituciones dependientes del Poder Judicial.

Es así que, en el último párrafo del precitado artículo, la normativa es bastante clara al establecer cuanto sigue: **“...Los OEE no comprendidos en el ámbito de alcance de la presente resolución, podrán adherirse a los procedimientos establecidos, para obtener la autorización previa en sus procesos de contrataciones públicas en materia de TIC y comunicación estatal...”**.

Por tanto, es facultad discrecional de las instituciones no alcanzadas por el ámbito de aplicación de la norma, adherirse o no al procedimiento regulado en la misma para la obtención de la correspondiente autorización.

Sin otro particular, esperando proseguir con la convocatoria realizada, aprovecha la oportunidad para saludarle atentamente.